

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 110013336038201700024-00

Demandante: Fundación Integral para la Salud y la Educación

Comunitaria del Magisterio - FINSEMA IPS

Demandado: Ministerio de Salud y Protección Social y otros

Asunto: Señala fecha audiencia inicial

El Despacho observa que mediante auto del 19 de octubre de 2020¹ se resolvieron las excepciones previas propuestas por la parte demandada. En virtud a que esa providencia cobró ejecutoria, se fijará fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: SEÑALAR como fecha el VEINTISIETE (27) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Folios 778 y 781 C. 7.

Reparación Directa Radicación: 110013336038201700024-00 Actor: Fundación Integral para la Salud y la Educación Comunitaria del Magisterio – FINSEMA IPS Demandado: Ministerio de Salud y Protección Social y otros Señala fecha audiencia inicial

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos

Parte demandante: info@abogadoresponsable.com; diabogada@hotmail.com;

juridicajps@juridicajps.com; gerencia@finsema.com;

Parte demandada: notificacionesjudiciales@supersalud.gov.co; msrimaldo@supersalud.gov.co; msralud.gov.co; <a href="mailto:msralud.g

Vinculado: legalstrategysas@outlook.com;

Ministerio Público: fjpalacio@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE JUEZ CIRCUITO JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e66b69df2ece8e807cabe16624fb78ec57f1520df32fc4c5bdbabe68c18de9**Documento generado en 03/05/2021 11:47:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica